

uniones  
Convenio  
Alianza

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E  
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
DERECHO TRIBUTARIO Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO  
EXTERIOR ANALDEX

Bogotá D.C., septiembre 29 de 2015

Reunidos, de una parte, el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO, entidad sin ánimo de lucro, válidamente organizada y existente bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 860015764-4, en adelante "ICDT" o el "Instituto", representado legalmente por BENJAMIN CUBIDES PINTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 80.505.553; y de otra parte, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR en adelante ANALDEX, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 860.029.846-0, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por JAVIER DÍAZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.219.115 de Ibagué; quienes intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto.

**EXPONEN**

Que el presente convenio ha sido promovido por ambas entidades sobre la base:

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO es una asociación civil de carácter académico, sin ánimo de lucro, constituida en 1963, domiciliada en Bogotá, Colombia. Su objeto es el estudio, investigación, divulgación y perfeccionamiento del derecho tributario, derecho aduanero y comercio exterior, así como aquellos aspectos jurídicos, económicos, financieros y contables que guarden relación con los mismos. Cuenta, aproximadamente, con 800 miembros, incluyendo abogados tributaristas, abogados aduaneros, contadores, economistas, administradores de empresas y otros profesionales.

Que ANALDEX es una agremiación sin ánimo de lucro, fundada el 10 de febrero de 1971, cuyo propósito es el de fomentar y fortalecer la actividad de comercio exterior del país, promover la imagen de Colombia y apoyar el

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E  
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
DERECHO TRIBUTARIO Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO  
EXTERIOR ANALDEX

diseño y ejecución de políticas públicas así como asesorar técnicamente a los actores del comercio exterior; sumado a lo anterior, actúa como asesor de organismos nacionales e internacionales para fortalecer e identificar medidas que faciliten el proceso de exportación de los productos colombianos, la internacionalización de las empresas y en general, sobre temas de facilitación del comercio.

Que las dos organizaciones tienen entre sus objetivos fortalecer e impulsar el estudio y la profundización de diferentes temas, entre estos el derecho tributario, el derecho aduanero y el comercio exterior hacia la resolución de las necesidades existentes en la sociedad colombiana en tales aspectos.

Que ambas partes consideran conveniente la cooperación recíproca en el ámbito educativo, a cuyo fin resulta aconsejable establecer un convenio marco de colaboración, con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** – Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico y científico para beneficio de ambas instituciones.

**SEGUNDA.** – El objeto del presente Convenio es establecer lineamientos para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación, intercambio de publicaciones, coedición, promoción o cualquier otro tipo de actividad en beneficio de ambas partes, especialmente dentro de la investigación jurídica y sociojurídica en el ámbito del derecho tributario, derecho aduanero y comercio exterior.

**TERCERA.** – Las partes procurarán el cumplimiento del objeto de este Convenio por medio de:

1. El desarrollo conjunto de eventos de tipo académico o científico.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E  
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
DERECHO TRIBUTARIO Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO  
EXTERIOR ANALDEX

2. El intercambio regular de informaciones, incluyendo material bibliográfico, audiovisual, que resulten de mutuo interés, y que no estén sujetos a sus restricciones de confidencialidad.
3. El intercambio y promoción de eventos académicos, publicaciones especializadas y cualquier otro tipo de actividad que las partes desarrollen en el marco del presente convenio.

**CUARTA.** – La colaboración entre las partes se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, y podrá contemplar los siguientes aspectos:

1. Diseño, programación y ejecución de eventos académicos de interés para las partes en temas relacionados con el derecho tributario, derecho aduanero y el comercio exterior.
2. Realización y/o financiación conjunta de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
3. Realización y/o financiación conjunta de publicaciones especializadas.
4. Apoyo mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
5. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.

La firma de este convenio no genera ninguna obligación financiera para las instituciones que lo suscriben. Las actividades que en el marco del mismo acuerden las partes y que generen obligaciones financieras serán objeto de acuerdos específicos que serán suscritos por los representantes legales de las partes.

**QUINTA.** – Los derechos de los documentos y/o información generados en desarrollo del presente Convenio o, en su caso, de los convenios específicos o contratos que se suscriban, serán debidamente acordados entre las partes de conformidad con los siguientes criterios:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E  
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
DERECHO TRIBUTARIO Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO  
EXTERIOR ANALDEX

1. Respecto de los eventos académicos se convendrá expresamente entre las partes la forma en que se organizarán, se definirá un presupuesto en el cual se establezca puntualmente cada aspecto involucrado así como las responsabilidades y obligaciones de cada entidad.
2. Respecto de las publicaciones, se convendrá expresamente entre las partes la forma en que se prepararán, mediante contrato o convenio en el cual se acuerde puntualmente cada aspecto involucrado.
3. Se reconocerán los méritos académicos respectivos atendiendo los criterios éticos de comunicación en la investigación y publicación de la misma.
4. La realización de cualquier tipo de proyecto en que intervengan ambas partes se regirá por contratos o convenios en los cuales se especificarán las obligaciones y derechos de las mismas.

**SEXTA. COMISION MIXTA.** – Con el objeto de hacer un efectivo seguimiento y establecer unos criterios de operatividad efectivos, se constituye una Comisión Mixta, que estará conformada, de un lado, por parte de **ANALDEX**, por su Vicepresidente Ejecutivo, **Diego Rengifo García** y el Director de Asuntos Legales, **Juan Diego Cano García**, por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO – ICDT** – la Directora Ejecutiva, **María del Pilar García Lara** y la Coordinadora Académica **Maritza López**, quienes semestralmente propondrán, documentarán y evaluarán las acciones conjuntas del presente convenio.

**SÉPTIMA.** – La vigencia de este convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Cualquiera de las partes podrá terminarlo comunicando a la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se desea dejar sin efecto, su interés y motivación para ello. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al convenio, las actuaciones que se hallen en curso.

**PARÁGRAFO.** Transcurridos los cinco (5) años de duración del presente convenio y, no habiendo manifestación de ninguna de las partes para darlo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E  
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
DERECHO TRIBUTARIO Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO  
EXTERIOR ANALDEX

por termino, este se entenderá renovado de forma automática por un término igual, sucesivamente, hasta manifestación en contrario.

**OCTAVA.** – Respecto de las controversias que puedan surgir con ocasión o en desarrollo del presente convenio, con excepción de aquellas relativas al cumplimiento de obligaciones que consten en un título ejecutivo, serán resueltas de forma amigable y directa. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán dichas controversias a la conciliación ante el Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de comercio de Bogotá. En el evento de que no se llegue a un acuerdo al respecto, las partes firmantes convienen acogerse a la decisión proferida por un tribunal de arbitramento, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley y ese centro.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma en la ciudad de Bogotá a los \_\_\_ días del mes de ..... de 2015, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.



**Benjamin Cubides Pinto**

Representante Legal

Instituto Colombiano de Derecho Tributario



**Javier Diaz Molina**

Representante Legal

Asociación Nacional de Comercio Exterior - Analdex.